

EXPEDIENTE N°

CASILLA DE

Fórmula N° 20

ASAMBLEA LEGISLATIVA

2554 - Imp. Nacional - 1954

Iniciativa de *Dips. Manuel Antonio Quesada Chacón,
José Luis Molina Quesada y Sra. María Teresa
Obregón de Dengo.*

Asunto *Reforma al artículo 24 de la Ley de Juegos
N° 3 de 31 de agosto 1922.*

Proyecto publicado en Gaceta N° *223* de *2* de *Setiembre* de 1954
Dictamen publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 1954

Comisión de *Gobernación*

Para discutir Dictamen

Para _____ debate

Para _____ debate

Para _____ debate

Para discusión detallada

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 1954

Iniciado el *27 Setiembre 1954.*

Archivado el _____

Decreto N°

Asunto

Reforma al art. 24 de la Ley de Juegos N° 3 de 31 agosto 1922.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

PROYECTO

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
SECRETARIA	
Esta comunicación fué leída. El Sr. Presidente ordenó pasarla a estudio y informe de la	
COMISION de <i>Gobernación</i>	
Sección	<i>7 Setiembre 1934</i>
Firma	<i>[Firma]</i>

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las disposiciones de la llamada "Ley de Juegos" No. 3 del 31 de agosto de 1922 - resultan en muchos aspectos anacrónicas e inconvenientes y han dado origen, especialmente en los últimos tiempos, a molestias y dificultades de todo género. -

La indicada ley prohíbe en forma absoluta toda clase de juegos en que la suerte o la ganancia dependa de la suerte o del acaso o en que "intervenga el envite", así como los de "gallos" y establece severas sanciones para quienes infrinjan sus disposiciones. - Sin embargo, es de todos sabido que resulta materialmente imposible el control absoluto de los juegos y que estos se han realizado y se seguirán realizando siempre en forma clandestina constituyendo, hasta ese mismo hecho, un mayor atractivo o una tentación mayor para muchas gentes. - El problema no se soluciona con esta clase de leyes prohibitivas, como no se ha solucionado en ningún tiempo ni en ningún país del mundo.

Por todo ello, creo que a muy corto plazo habrá que llegar, con criterio realista, a la derogatoria de esa ley tan radical sustituyéndola por otra que permita toda clase de juegos y diversiones, regulando las horas, los días y los sitios en que puedan realizarse así como el pago de ciertas "patentes" o derechos por la explotación de juegos de azar ya sea con motivo de festividades populares o en clubes o casinos. - Mientras eso pueda hacerse me parece conveniente y necesario que, cuando menos, se reforme el Artículo 24 de la mencionada Ley en el sentido de permitir los juegos durante la celebración de fiestas cívicas o populares bajo las condiciones que sean determinadas en un Reglamento especial y a condición de que el cincuenta por ciento, cuando menos, del producto del remate de las patentes o licencias para puestos de juego se destine a Instituciones de Beneficencia o Juntas de Educación. - Es de especial importancia, a mi juicio, que esta reforma pudiera tramitarse por la Asamblea en forma rápida a fin de que tenga aplicación en los festejos populares de fin de año que



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA
SECRETARIA

tradicionalmente se celebran en esta capital. -

Al efecto me permito someter a conocimiento de la
Honorable Asamblea el siguiente proyecto :

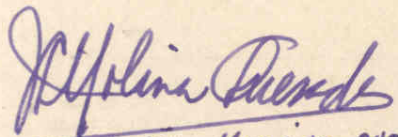
LA ASAMBLEA ETC,

DECRETA:

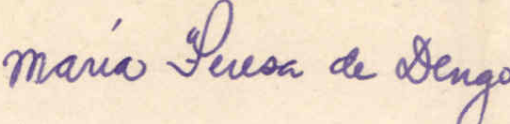
ARTICULO UNICO. - Refórmase el Artículo 24 de la llamada "Ley de Juegos"

No. 3 de 31 de agosto de 1922, el cual se leerá así:

"ARTICULO 24. - Durante la celebración de fiestas cívicas o populares en
cualesquiera poblaciones de la República, se permitirán
los juegos en que la pérdida o la ganancia dependa de la suerte o del acaso y no
de la habilidad o destreza del jugador así como aquellos en que intervenga el en-
vite y los de gallos, todo bajo las condiciones que se determinen en el Reglamen-
to que al efecto dictará el Poder Ejecutivo. - Por lo menos el cincuenta por cien-
to del dinero que se obtenga con el remate de las patentes, permisos o licencias
para los puestos de juego se destinará a Instituciones de Beneficencia o Juntas
de Educación". -


JOSE LUIS MOLINA QUESADA.


M. A. Quesada Chacón



San José, 24 de setiembre de 1954.



ASAMBLEA LEGISLATIVA

SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

3

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En sesión de esta fecha se leyó el anterior proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION DE GOBERNACION.

O.



O. CHACON JINESTA
Director Administrativo

TELEGRAFOS Nacionales

TELEGRAMA

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA

Esta comunicación fué leída. El Sr. Presidente
ordenó agregarla a sus ANTECEDENTES.

195

No. Ps.

1. 193

De Cartago 28 set 54 las 8 Sesión.

A Honorable Consejo de Gobierno

Copia / Camara Legislativa. San Jose

28 set 1954

Firma

En sesion abierta de ciudadanos cartagineses celebrada hoy en el salon de sesiones municipales, se acordó: Hacer manifestacion de apoyo decidido a la campaña moralizadora que lleva a cabo el Ilustre Gobierno que ese Consejo preside; e indicar una intensa campaña dirigida a todas las entidades educationales y de caracter publico del pais y a sus hombres de bien para impedir la incorporacion de cualquier ley o reforma a las ya existentes, que tienda a menos cabar la moral y las buenas costumbres del pueblo costarricense.

Minor Calvo O Lic Jorge Solano Ch Presbo Carlos Galvez, Octavio Ortiz Ch, Luis Ml Villanueva P Luis Gmo Silesky R Alfredo Cerdas M Jorge Lopez Ch Jesus Robles M Jose Ml Rivera G Guillermo Dittel C Antonio Mata M, D Fernando Guzman Mata, Bernardo Saenz S Carlos Moya R, Jesus Rodriguez Bernardo Ramirez C Ramon Ramirez A, Antonio Coto C, Alfonso Noncada Cisneros, Antonio Solano Araya, Rodrigo Silesky R, Rafael Navarro Meoño, Ing Luis A Murillo M Guillermo Ortiz A, Lic Jorge Luis Villanueva, Ruben Torres R, Bolivar Guzman B, Carlos L. Matamoros.

El Telegrafista,



5

195

No. Ps.

De

A

Manuel Solano Avendaño , Jorge Oreamuno B , Agustin Robles Morales
Gregorio Mata A, Miguel Rojas M.

nau gr

El Telegrafista,



MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

SECRETARIA



Cartago, 7 de Octubre de 1954.-

Señores:

Secretarios de la Asamblea Legislativa.-

San José.-

Estimados señores:

Para vuestro conocimiento y fines consiguientes me permito comunicarles que la Municipalidad de Cartago, por Artículo XI de la Sesión del 5 de los corrientes, acordó, ratificar la solidaridad demostrada en Asamblea de ciudadanos cartagineses, celebrada recientemente, hacia la campaña de neralización que realiza el Ministerio de Gobernación y Policía, y enviar atenta instancia a la Honorable Asamblea Legislativa para que se mantenga la Ley de Jueces vigente, todo ello acorde con los principios éticos que han estructurado nuestra nacionalidad.-

Soy de Uds. atento y seguro servidor.-

[Signature]
Secretario Municipal.-

c/ Sr. Ministro de Gobernación y Policía.-

c/ Arch.-